



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

PROMOVENTE: CARLOS DANIEL LUNA ROSAS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de siete fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



RGG-OUMR/ CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

PROMOVENTE: CARLOS DANIEL LUNA ROSAS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés.¹

VISTO. El oficio P/274/23 recibido el cuatro de noviembre, por medio del cual la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² remitió a la Secretaría Ejecutiva, el similar OPL/QRO/MORENA-0010/2023 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el tres de noviembre de este año, registrado con el folio 1228, suscrito por el Licenciado Carlos Daniel Luna Rosas,³ representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual solicitó un informe que dé cuenta de todos los medios de impugnación que se han promovido ante los actos de este Instituto Electoral del periodo comprendido de los meses de enero a noviembre del presente año, especificando entre otros rubros, la parte actora, el acto reclamado y el estatus; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracciones I, III y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de tres fojas útiles con texto por uno de sus lados, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Análisis del caso en concreto.

a) Planteamiento de la solicitud

Informe que dé cuenta de todos los medios de impugnación que se han promovido ante los actos de este Instituto Electoral, del periodo comprendido de los meses de enero a noviembre del presente año, especificando entre otros rubros, la parte actora, el acto reclamado y el estatus.

¹ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante el promovente.

⁴ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

b) Cuestión a resolver

Con base a lo anterior en el presente escrito se analizará lo planteado en el oficio de cuenta en los términos señalados.

c) Decisión

Después de una búsqueda en los Libros de Gobierno, así como de los expedientes de los medios de impugnación que obran en los archivos esta Secretaría Ejecutiva, se informa lo siguiente:

I. Recurso de reconsideración.

Parte actora	Acto reclamado	Estatus
Eduardo Anaya Benites, quien se ostenta como miembro del Movimiento Laborista A.C.	"La resolución de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, que dimana del expediente IEEQ/AG/006/2022".	Proveído de desechamiento.
Maribel Barrón Soto.	"Oficio SE/949/23, de treinta uno de agosto de dos mil veintitrés, firmado por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro".	Resolución que confirma el acto impugnado.
Jorge Salazar Marchán.	"Resolución de fecha de 18 de octubre de 2023 y que me fue notificada en fecha de 19 de octubre de 2023. Consistente en la contestación negativa a la aprobación del nombramiento de C. CARLOS ALBERTO RENTERIA RIVERA por parte de la autoridad responsable."	Presentación, en su caso, de escritos de terceros interesados.

II. Recurso de apelación.

Parte actora	Acto reclamado	Estatus
Eduardo Anaya Benites, miembro y Secretario de la organización "Movimiento Laborista A.C."	"Acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, notificado al suscrito el día siguiente veintisiete de mismo mes".	Sentencia por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro que confirma el acto impugnado.
Domitila Lira Arreola, Regidora integrante del Municipio de Corregidora.	"Acuerdo de cuatro de septiembre por medio del cual, entre otros, se determinó improcedente determinar cómo superveniente la prueba ofrecida por la denunciante, en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/002/2023".	Pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Manuel Montes Hernández, presidente municipal de Colón.	"Acuerdo de veintisiete de septiembre por medio del cual se determinó conceder la medida cautelar en el procedimiento	Pendiente de resolución por parte del Tribunal



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	especial sancionador IEEQ/PES/009/2023-P".	Electoral del Estado de Querétaro.
Emmanuel Zárate González, representante propietario del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto.	"Acuerdo IEEQ/CG/A/37/23" del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos.	Pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Emmanuel Zárate González representante propietario del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto.	"Se impugna el acuerdo número IEEQ/CG/A/038/23 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (autoridad responsable), así como los "Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024".	Pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Lcda. Perla Patricia Flores Suárez representante suplente del PVEM ante el Consejo General del Instituto.	"a) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos. b) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral 2023-2024 en el Estado de Querétaro y sus anexos".	Pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Jaime Miguel Castañeda Salas, representante propietaria del partido MORENA ante el Consejo General.	"Acuerdo con clave IEEQ/CG/A/047/23 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la remoción de	Pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	Consejerías Electorales y destitución de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro".	
Jaime Miguel Castañeda Salas, representante propietaria del partido MORENA ante el Consejo General.	"Acuerdo identificado con el alfanumérico IEEQ/CG/A/048/23 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el pasado treinta de octubre de dos mil veintitrés, denominado acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se autoriza al secretario ejecutivo a otorgar poder general para pleitos y cobranzas".	Pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Jaime Miguel Castañeda Salas, Representante propietaria del partido MORENA ante el Consejo General.	"Proveído de fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés, notificado a mi representado el dos de noviembre siguiente, recaído dentro del expediente IEEQ/AG/011/2014-P y que fue emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro".	Pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

III. Juicio local de los derechos político electorales.

Parte actora	Acto reclamado	Estatus
Domitila Lira Arreola, Regidora propietaria, integrante del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro.	La falta de respuesta sobre la petición de renovación de contrato de prestación de servicios profesionales, así como autorización para la contratación de prestadores de servicios para que brinden a la denunciante asistencia personal, asesoría y coadyuven con los asuntos municipales en los que interviene con motivo de su cargo.	Pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Domitila Lira Arreola, Regidora propietaria, integrante del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro.	Omisión de responder y entregar la información solicitada por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro, proporcionar información incompleta o no acorde a lo solicitado.	Pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Waltter López González, Ana Yolanda López Domínguez, Salvador Gustavo Montes Basaldúa, Agustín Pérez Salazar, Guadalupe Aline Escalante Martínez, Inés Acevedo Espinosa e Isis Marian González Ibarra.	"Acuerdo IEEQ/CG/A/021/23, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, donde omite incluir en su propuesta de iniciativa de reforma electoral a la LX Legislatura de Querétaro acciones afirmativas a favor de grupos de atención prioritaria, entre los que se encuentran las personas con discapacidad y población perteneciente a la comunidad LGBTIQ+ para el Proceso Electoral Local 2023-2024".	Sentencia por parte de Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que confirma el acto impugnado
Magalí del Carmen Vega Uribe, por su propio derecho.	"El rechazo a mi postulación a la Consejería Electoral en el Consejo Municipal de El Marqués, para el proceso electoral 2023-2024,	Pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	por parte del Instituto Electoral del Estado de Querétaro".	del Estado de Querétaro.
María Ivonne Castro Chávez, en su calidad de ciudadana.	"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral 2023- 2024 en el Estado de Querétaro y sus anexos identificado con clave IEEQ/CG/A/038/23".	Pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Viridiana Varela Montoya en su calidad de ciudadana.	"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral 2023- 2024 en el Estado de Querétaro y sus anexos".	Pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Josefina Meza Espinosa, Sandra Beatriz Vázquez Meza, Adriana Lizbeth Meza Espinosa, Clara Vannesa Garfías Rojas, Mireya Fernández Acevedo en su calidad de ciudadanas.	"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, IEEQ/CG/A/038/23, relativo al dictamen mediante el cual la Comisión de Igualdad Sustantiva y la Dirección de Asuntos jurídicos, someten a la consideración del órgano de dirección superior, los criterios y/o lineamientos a fin de garantizar "La paridad de Género" como Principio Convencional y Constitucional, en las "Fórmulas de Candidaturas a Diputadas, diputados y las fórmulas de los Ayuntamientos" en el Proceso Electoral Ordinario 2022-2023".	Pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Maribel Barrón Soto.	"Sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a las 10:00 horas, en la sede oficial del Instituto. 2. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de	Pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024".	
Lorenzo Cortés Flores.	"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación, mediante el cual someten a consideración del Consejo General los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y formatos anexos, aprobado el treinta y uno de agosto del año en curso, así como en contra de los citados lineamientos".	Sentencia diez de noviembre de 2023, del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que desecha el medio de impugnación

IV. Juicio de nulidad.

No existe registro al respecto.

d) Justificación de la decisión

Lo anterior, tiene sustento de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el Instituto es el Organismo Público Local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

En esta tesitura conforme al artículo 6 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵, corresponde además a este Instituto la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Ley de Medios.

Por su parte, el artículo 10 de la Ley de Medios, prevé que el sistema de medios de impugnación se integra por:

- a) Recurso de reconsideración.
- b) Recurso de apelación.
- c) Juicio local de los derechos político-electorales, y
- d) Juicio de nulidad.

e) Respuesta a la solicitud

⁵ En adelante Ley de Medios.



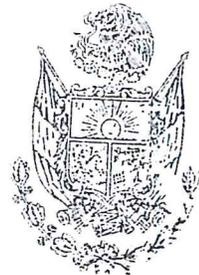
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En consecuencia y toda vez que a esta Secretaría Ejecutiva le corresponde entre otras cuestiones, recibir y sustanciar los medios de impugnación que se interponen en contra de los actos y resoluciones del Consejo General del Instituto, así como llevar el archivo de este, se determina procedente su solicitud en los términos del presente proveído.

Notifíquese personalmente y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA